

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MILDREY MARCELA VERA VALLEJO
Demandado: LUIS EFREN BLANCO LOPEZ
500013110002-2022-00400-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Si bien las partes interpusieron sendos recursos de reposición contra el proveído de 16 de febrero de 2023 que tuvo por no contestadas las excepciones propuestas por la parte ejecutada y, a su vez programó la audiencia de trámite del art. 392 del C.G.P., cuando ciertamente se observa que fueron contestadas en tiempo, sin embargo, posteriormente de consuno las partes, por intermedio de sus apoderados, con memorial arrimado el 1º de marzo de 2023 solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues el demandado LUIS EFREN BLANCO LOPEZ abonó a una cuenta del Banco Davivienda, cuya titular es la alimentaria DIANA CATALINA BLANCO VERA, la suma de \$18.829.000.00, monto que corresponde al total de la deuda cobrada en este asunto.

Dentro del libelo allegado es solicitado: La terminación del proceso conforme a como lo establece el art.461 del C.G.P.; el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; oficiar a las entidades bancarias y Estatales para efectos del levantamiento de las cautelas; la devolución al demandado de los dineros embargados, sin condena en costas a ninguna de las partes. Por último se renuncia a los términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado de común acuerdo por las partes y en virtud a lo previsto en los arts. 440 y 461del C.G.P. se accede a lo peticionado, por tanto, se dispondrá la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares e impedimentos decretados, no habrá condena en costas y en firme este proveído, se archivarán las diligencias. Así mismo, se ordenará la devolución de los dineros depositados a demandado.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MILDREY MARCELA VERA VALLEJO
Demandado: LUIS EFREN BLANCO LOPEZ
500013110002-2022-00400-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por la señora MILDREY MARCELA VERA VALLEJO contra el señor LUIS EFREN BLANCO LOPEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares e impedimentos ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Se ordena la devolución de los dineros depositados para este proceso, por efecto de las medidas cautelares decretadas, al demandado señor LUIS EFREN BLANCO LOPEZ. Líbrense las órdenes de pago respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

Téngase en cuenta que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria.

Queda resuelto

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab48963ce72503d8c8a221035780a3e2afd6586da811f02cfa440e856b81557**

Documento generado en 15/03/2023 10:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>